

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1855035

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **10004550** y la tarjeta de abogado (a) No. **130899**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 18 de noviembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que admite solicitud

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDEN DE APREHENSIÓN GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE	FINESA S.A
SOLICITADO	JHON FABIO CASTAÑO MESA
RADICADO	170014003001 2022 0070300
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD

Teniendo en cuenta que el presente trámite de orden de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega en favor del acreedor garantizado **FINESA S.A**, del vehículo automotor dado en garantía, propiedad del garante y/o deudor **JHON FABIO CASTAÑO MESA**

TIPO DE BIEN: MUEBLE

LÍNEA: ACCENT

COLOR: ROJO PULSO

MODELO: 2019

PLACA: EPO810

SERVICIO: PARTICULAR

CLASE: AUTOMOVIL

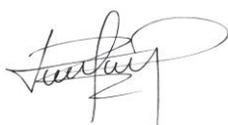
SEGUNDO: COMISIONAR a la Inspección de Tránsito de Manizales (Reparto) para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega del vehículo descrito en el ordinal anterior a la apoderado FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE portador de la Tarjeta Profesional N° 10.004.550 del Consejo Superior de la Judicatura, del acreedor garantizado FINESA S.A., quien tiene facultar para recibir, tal entrega se realizará en la dirección avenida Santander N° 62-39, Centro Empresarial Capitalia, Oficina 902B de Manizales- Caldas.

TERCERO: ENVÍESE el exhorto al comisionado con la advertencia de que no podrá admitir oposición y adjúntese copia del contrato de GARANTÍA MOBILIARIA N° 00001170919, también del requerimiento para la entrega del bien efectuado al garante FINES S.A., además del formulario de registro de garantías mobiliarias con folio electrónico número 20190918000048400, y demás documentos aportados con el escrito de la solicitud.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal tendiente a propender por la aprehensión y entrega del bien dado en garantía y dar cuenta de su gestión, so pena de tener por desistida la presente solicitud mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 197 fijado el 22 de noviembre de 2022 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e088b886a1fb99852d7873668369e3fd330b4644a2291aa3da93ecda588ed86a**

Documento generado en 21/11/2022 05:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>